



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1.623

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, APROBADO POR LEY N° 1534 DEL 3 DE ENERO DE 2000 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos en la Administración Central, por la suma de G. 27.657.000 (Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil guaraníes), que estará afectado al Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACIÓN		SALDO
		2000	DISMINUCIÓN	AUMENTO		
ENTIDAD: 12-05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL						
100	Ingresos Corrientes					
142	Ventas de Serv. de las Adm. Public.					
12	Servicios Varios	3.350.023.608	0	27.657.000		3.377.680.608
TOTAL		3.350.023.608	0	27.657.000		3.377.680.608

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central por la suma de G. 27.657.000 (Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil guaraníes), que estará afectado al Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional, conforme al siguiente detalle:

LEY N° 1.623

CÓDIGO OG. FF.OF.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACIÓN		SALDO
			DISMINUCIÓN	AUMENTO	
<u>12-05-2-009-00-00</u>					
ENTIDAD : 12-05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
TIPO DE PRESUPUESTO : 2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN					
PROGRAMA : 009 ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAS FF.AA.					
UNIDAD RESPONSABLE : 146 ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAS FF.AA.					
240 30 000	Gastos por Serv. de Aseo Mant. y Rep.	4.200.000	0	800.000	5.000.000
260 30 000	Serv. Técnicos y Profesionales	2.100.000	0	5.000.000	7.100.000
310 30 000	Productos Alimenticios	1.500.000	0	907.000	2.407.000
320 30 000	Textiles y Vestuario	1.500.000	0	500.000	2.000.000
330 30 000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	700.000	0	700.000	1.400.000
350 30 000	Productos Químicos	7.226.288	0	773.712	8.000.000
360 30 000	Combustibles y Lubricantes	700.000	0	300.000	1.000.000
530 30 000	Adq. de Maq., Eq. y Herr. Mayores	5.000.000	0	12.000.000	17.000.000
540 30 000	Adq. Eq. de Oficina y Computación	500.000	0	6.676.288	7.176.288
TOTAL		23.426.288	0	27.657.000	51.083.288

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a cinco días del mes de octubre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de noviembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Juan Roque Galeano Villalba
 Presidente
 H. Cámara de Senadores


Rosalino Ardino Scavone
 Secretario Parlamentario

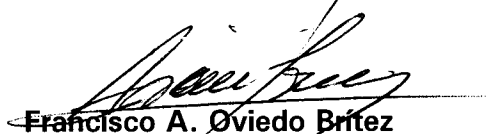

Darío Antonio Franco Flores
 Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de noviembre de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Francisco A. Oviedo Britz
 Ministro de Hacienda